



Montevideo, 21 de Agosto de 2023.

## Director General de Secretaría

*Ref. N.º 12/001/3/3989/2023.-*

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

*“Solicito cuantas denuncias penales fueron realizadas por parte del msp a pedido de la comisión nacional de salud en los últimos tres años por actuaciones medicas con apariencia delictiva en el ejercicio de la profesional ya sea culposos o dolosos a nivel público o privado”*

Consultada la División Servicios Jurídicos, cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 23), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

**Respecto de la interrogante en cuestión, la División Servicios Jurídicos informa:** *Atento a lo solicitado se informa que no surge en el registro del Departamento Contencioso de la División Jurídica registro de denuncias penales realizadas por el Ministerio de Salud Pública a pedido de la Comisión Nacional de Salud en los últimos tres años.*

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial, se recomienda **hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma total, notificando al interesado del presente informe** y la correspondiente resolución.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a la cantidad de denuncias penales que fueron realizadas por parte del Ministerio de Salud Pública a pedido de la Comisión Nacional de Salud en los últimos tres años por actuaciones médicas con apariencia delictiva en el ejercicio de la profesión, ya sea culposo o doloso, a nivel público o privado; **CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3989 -2023  
VF